



DECRETO EXENTO N° 547.

MAT: Regulariza Bóveda en Cementerio Municipal, en favor de Ana Mercedes Olivares y Concede Condonación Total, por motivo que indica.

ILLAPEL, 04 JUL. 2016

VISTOS:

1º) DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades"; 2º) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3º) la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 4º) el Decreto Supremo N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, que "Fija Texto Refundido y Sistematizado del Decreto Ley Num. 3.063, de 1979, Sobre Rentas Municipales"; 5º) el Decreto N° 90, de 06 de diciembre de 2012, de la Municipalidad de Illapel, en la cual dispone que don Denis Enrique Cortés Vargas asumió con fecha 06 de diciembre de 2012, el cargo de Alcalde de esa entidad edilicia, por el período de cuatro años, por sentencia dictada en causa Rol N° 1.645, de 2012, del Tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo; 6º) el Decreto Exento N° 2.255, de 24 de diciembre de 2013, de la Municipalidad de Illapel, que "Aprueba Ordenanza de Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios que Presta la Municipalidad de Illapel"; 7º) la Solicitud de regularización, de 01 de agosto de 2013, de doña Ana Mercedes Olivares; 8º) la Ficha de Ubicación de Sepultura, de 29 de julio de 2013; 9º) el Informe de Sepultura, de 29 de julio de 2013; 10º) el Certificado de Defunción de don Miguel Arturo Ahumada Núñez; 11º) el Certificado de Matrimonio entre don Miguel Arturo Ahumada Núñez y doña Ana Mercedes Olivares; 12º) el Informe Social de fecha 07 de junio de 2016; y 13º) los demás antecedentes a la vista para la dictación del presente decreto.

CONSIDERANDO:

1º) Que, el Matrimonio de don Miguel Arturo Ahumada Núñez y doña Ana Mercedes Olivares adquirió un Tapado Familiar de dimensiones 2,5 x 1,0 metros, ubicado en el Segundo Patio Antiguo, altura 12, del Cementerio Municipal de Illapel, donde yacen los restos de don Miguel Arturo Ahumada Núñez (Q.E.P.D.).

2º) Que, con fecha 01 de agosto de 2013, doña Ana Mercedes Olivares, solicitó la regularización del terreno antes referido y, posteriormente, solicita rebaja o condonación de los derechos a cancelar.

3º) Que, a la solicitud de regularización además se acompaña Ficha de Ubicación de Sepultura, Informe de Sepultura y certificados de matrimonio y de defunción de su marido.

4º) Que, según el artículo 1º de la Ley 18.096, "... Las Municipalidades tomarán a su cargo los cementerios situados en sus respectivos territorios comunales que pertenezcan a los Servicios de Salud." Agrega su inciso segundo "... Las referidas municipalidades adquirirán, por le solo ministerio de la Ley, el dominio de dichos cementerios, con sus terrenos, instalaciones, equipos y, en general, con todo su activo y pasivo."

5º) Que, habiendo acreditado el parentesco y derechos a suceder, se cumplen los requisitos para acceder a la regularización, faltando la autorización de la autoridad para proceder a ello.

6º) Que, adicionalmente, se acompaña un informe social, de fecha 07 de junio de 2016, el cual da cuenta no solo de su precaria situación socioeconómica, sino también de su edad, recomendando se le conceda algún beneficio para regularizar el terreno del cementerio.

7º) Que, en lo referente a los servicios de cementerio, el artículo 26 del Decreto Exento N° 2.255, de 24 de diciembre de 2013, de este órgano de la Administración del Estado, que "Aprueba Ordenanza Municipal de Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios que Presta la Municipalidad de Illapel", dispone expresamente que "la municipalidad podrá aplicar automáticamente la exención total o parcial del pago de los derechos establecidos en el presente título, cuando el solicitante de los servicios se encuentre en situación de pobreza o vulnerabilidad, en caso del fallecimiento de familiares directos (cónyuges o

consanguíneos en primer grado), condición que deberá ser calificada por la Dirección de Desarrollo Comunitario del municipio, en función de la aplicación de la Ficha de Protección Social."

8º) Que, para conceder cualquier beneficio relativo al pago de derechos municipales por concepto de regularización de terreno de cementerio requiere de la autorización de la máxima autoridad edilicia.

DECRETO:

I.- REGULARÍCESE el Tapado Familiar ubicado en el Segundo Patio Antiguo, Altura 12, en el Cementerio Municipal Illapel, en favor de doña **ANA MERCEDES OLIVARES**, cédula de identidad N° [REDACTED] reconociéndosele los derechos sobre el mismo.

II.- CONCÉDASE condonación total del pago de los derechos municipales, por concepto de regularización del terreno descrito en el punto anterior.

III.- NOTIFÍQUESE al interesado, doña Ana Mercedes Olviars, de conformidad al tenor del artículo 46 de la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado", el presente acto administrativo.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DAVID ARAYA ROBLEDO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL



DENIS CORTÉS VARGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL

DCV/DAR/JMR/jmr

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal.
- c/c Interesado.
- c/c Dirección de Obras Municipales.
- c/c Departamento Jurídico.